

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

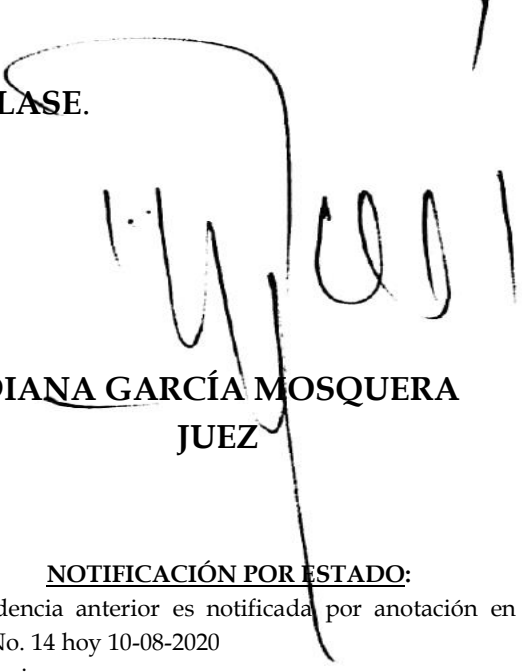
Ref. 2020-00448.

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para subsanarla por el interesado, quien deberá:

Acreditar, que el Poder otorgado fue remitido a través de mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico que la Cooperativa demandante tiene para notificaciones judiciales, como lo previene el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el E
STADO No. 14 hoy 10-08-2020
La Secretaria,

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN